



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 065-2021-MDA/A.

Ananea, 03 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- I. Informe N° 008-2021-MDA-SGMAS/ATM-VDGO, de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por el responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- II. Informe N° 047-2021-SGMAS/MDA-MBV, de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- III. Informe N° 064-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 25 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- IV. Opinión Legal N° 043-2021-MDA/OAJ, de fecha 02 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- V. Acuerdo de Consejo N° 018-2021-MDA/CM, de fecha 02 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, conforme lo señala la Ley de Recursos Hídricos LEY N° 29338, **Artículo 1.-** El agua. El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación. **Artículo 2.-** Dominio y uso público sobre el agua. El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua. **Artículo 3.-** Declaratoria de interés nacional y necesidad pública. Declárase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley 29338: La administración del agua y de sus bienes asociados la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Nacional del Agua. Los gobiernos regionales y locales participan a través de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas. Asimismo, participan los usuarios organizados en la forma que señala la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 008-2021-MDA-SGMAS/ATM-VDGQ, de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por el responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal – ATM perteneciente a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea, hace alcance de la Propuesta del Plan de Trabajo denominado: "CADAGOTA IMPORTA", con la finalidad de generar una cultura de valoración del agua potable durante la pandemia, esperando que se dé cumplimiento y tramite respectivo;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Informe N° 0047-2021-SGMAS/MDA-MBV, de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea, aprueba el presente plan con el objetivo de generar conciencia y valoración de agua potable a todas las personas habitantes del distrito de Ananea durante la pandemia, ello en cumplimiento de la campaña nacional de uso responsable y solidario del agua potable bajo el lema: CADAGOTAIMPORTA, lanzada por la Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento – SUNASS;

Que, mediante Informe N° 064-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 25 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, por el que informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

- * Sec. Funcional o Meta : 0040 Seguimiento y Evaluación de la Prestación del Servicio de Agua y Saneamiento.
- * Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
- * Genérica de Gastos : 2.3. Bienes y Servicios.
- * Presupuesto Disponible : S/ 1,228.00 soles

Que, mediante Opinión Legal N° 043-2021-MDA/OAJ, de fecha 02 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo OPINA: **Procedente** la Aprobación del Plan de Trabajo denominado: "CADAGOTAIMPORTA", hasta por el monto de S/. 1,228.00 (Un mil doscientos veinte ocho con 00/100 soles). (...);

En consecuencia y en cumplimiento a la normativa, es que se debe dar la viabilidad del presente Plan de Trabajo denominado: "CADAGOTAIMPORTA", con el objetivo de generar cultura, conciencia y valoración del agua potable a todo los pobladores del Distrito de Ananea, máxime para el cumplimiento de los objetivos específicos del plan; se advierte que los informes han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y la Normativa analizada vigente;

Que, el Pleno de Consejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo del 2021, en cuyo acto se determinó por **UNANIMIDAD: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "CADAGOTAIMPORTA", hasta por el monto de S/ 1,228.00 (Un mil doscientos veinte ocho con 00/100 soles), PROPUESTO por la Unidad de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea; asimismo exhortan al Jefe de la Unidad, desarrollar la referida actividad con los respectivos procedimientos de bioseguridad, bajo responsabilidad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "CADAGOTAIMPORTA", hasta por el monto de S/ 1,228.00 (Un mil doscientos veinte ocho con 00/100 soles), propuesto por la Unidad de Área Técnica Municipal – ATM perteneciente a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Distrital de Ananea, ejecutar el Plan de Trabajo con los respectivos procedimientos de bioseguridad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los órganos estructurales de la entidad que tengan inferencia para el estricto cumplimiento de la presente resolución, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Unidad de Área Técnica Municipal - ATM y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Luz Diane Lope Lope
CAP. 4142
SECRETARÍA GENERAL

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI
- ATM.
- UTI.
- Archivo.

